REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).
J05ccvparcendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Verbal de mayor cuantía de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, seguido por Jaime Alfonso Castro Martínez contra Adalberto Molina Ovalle y Demás Personas indeterminadas. Radicado: 20001-31-03-004-2017-00218-.00

Visto el informe secretarial y en atención a que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, en audiencia celebrada el día doce (12) de marzo de 2021, . resolvió la solicitud de pérdida de competencia presentada por el apoderado de la parte demandante Virgilio Alfonso Sequeda Martínez en el proceso de marras, resolviéndola positivamente y en consecuencia ordenó remitirla al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de familia de Valledupar, correspondiéndole el conocimiento a este despacho.

Por lo tanto, el juzgado decide avocar el conocimiento del proceso Verbal de mayor cuantía de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio seguida Jaime Alfonso Castro Martínez contra Adalberto Molina Ovalle, debido a que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, nos envió el expediente por pérdida de Competencia (Art. 121 del C.G.P. competencia y jurisdicción.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del proceso Verbal de mayor cuantía de la referencia, teniendo en cuenta que todo lo actuado conserva su validez dentro del expediente.

Segundo: Comuníquese por secretaría a las partes que se avocó el conocimiento del proceso, el número de radicado y el ling del expediente a través de los correos institucionales.

Tercero: Cumplido lo anterior vuelva al despacho.

NOTIFIQUESE EN ESTADO

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

José

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b282d1e489f2fe361acd8e2bba3e6efc31e55c0357e7939e7a8fce669a7a5f0**

Documento generado en 01/08/2022 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica